

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fue instruido por el Pleno de este Poder Soberano del Estado, mediante acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil veinte, que procediera llevar a cabo un NUEVO PROCEDIMIENTO QUE REGULARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR UN CONSEJERO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO y desahogar las fases del mismo, por ende, en cumplimiento con lo estatuido en la Base Tercera, Fase IV de la Convocatoria aludida y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. En sesión ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada en fecha tres de marzo del año dos mil veinte, mediante Acuerdo respectivo, motivado por previo Acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de fecha dos de marzo de ese mismo año, se facultó e instruyó a esta Comisión dictaminadora para que procediera a llevar a cabo un nuevo procedimiento que regulara el proceso de selección para designar a la o el Consejero(a) integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Así, mediante oficio de fecha cuatro de marzo del año próximo pasado, la Licenciada Maricela Martínez Sánchez, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, comunicó el Acuerdo de referencia a la Comisión que dictamina para los efectos legales correspondientes.



2. Consecuentemente, en sesión ordinaria cebrada en fecha treinta de julio de la presente anualidad, mediante Acuerdo Plenario del esta Sexagésima Tercera Legislatura, se aprobó la Convocatoria tendente regular el proceso de selección para designar al profesional del derecho integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, documento que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en la página oficial de Internet de esta Soberanía y en los lugares señalados en la Convocatoria de mérito, en fecha tres de agosto de la presente anualidad.

Cumplimentado la FASE I DE LA BASE TERCERA de la Convocatoria relativa, la Secretaria Parlamentaria del Congreso del Estado, recibió en total -41- solicitudes de registro de aspirantes, con documentación anexa, durante los días cuatro y cinco del mes de agosto del año en curso, asignándoles a dichas solicitudes un número de folio progresivo cronológicamente, del de tal suerte que, a la terminación de la recepción de documentos, se generó una relación de aspirantes; sin embargo, -3- aspirantes presentaron formalmente escrito de desistimiento, por lo que finalmente se generó un listado, siento su contenido el que se describe a continuación.

Número de Folio	Nombre del Aspirante	
001	Erick Hernández Xicohténcatl	17
002	José Alejandro García Vallejo	12
003	Alberto Herrera Vázquez	
004	César Cabrera Ortega	17
005	Pedro Tecuapacho Rodríguez	10
006	Pablo Cadena Romero	17
007	Enrique Zempaolteca Mejía	
008	Raymundo Amador García	A
009	Esther Terova Cote	-
010	Carlos Domingo Tecuacuatzi Juárez	
011	Carlos Eduardo Jiménez Casco	
012	Miguel Ángel Gutiérrez Morales	
013	Desistimiento en 2021	
014	Germán Lima Gracia	
015	Miguel Molina Cortés	





016	Juan Antonio Gutiérrez Morales	
017	Arturo Montiel Márquez	
018	Jacinto Rosario Cuatecón	
019	Rafael Juárez Castañeda	
020	Claudia Acosta Vieyra	
021	Aurelio García Lemus	
022	Desistimiento en 2021	
023	Claudia Cervantes Rosales	
024	Erika Cortés Zamora	
025	Desistimiento en 2021	
026	Edith Alejandra Segura Payán	
027	Judith Briones González	
028	Gabriel Muñoz Cortés	
029	Germán Texis Flores	
030	Ángel Espinoza Ponce	
031	Ana Laura Carreón Ponce	
032	Justino Hernández Jiménez	
033	Hugo Aguilar Castrillo	
034	Elizabeth López Sánchez	
035	Damayanti Zamora Moreno	
036	Dagoberto Flores Luna	
037	Rafael Coronado Olvera	
038	Eligio Moreno Teloxa	
039	Arturo Israel Estrada González	
040	René Nava Cuatecontzi	
041	Cristina Pérez Cuatecontzi	

El listado transcrito fue publicado por la Secretaría Parlamentaría en los estrados y en el sitio oficial de este Congreso de forma inmediata a la conclusión del registro de aspirantes.

3. Posteriormente, el día nueve de agosto de la presente anualidad, la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria, remitió a esta Comisión la documentación recibida de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero(a) de Consejo de la Judicatura



del Poder Judicial del Estado, en diversos sobres cerrados por cada uno de ellos, para efectos de su revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales exigibles, señalados en la Convocatoria de mérito.

En consecuencia, el mismo día a las trece horas con cuarenta minutos, la Comisión declaró inició de sesión permanente a efecto de sustanciar el procedimiento relativo; en el acto procedieron a abrir, uno por uno de los sobres referidos, de modo que se analizó minuciosamente cada uno de los documentos remitidos vía correo electrónico por los aspirantes para acreditar los requisitos previstos por el artículo 83 de la Constitución Política Local.

Para organizar el ejercicio, se elaboró una cédula por cada aspirante, en la que se asentó el señalamiento de los requisitos que se tuvieron por cumplidos; a esas cédulas la Comisión que suscribe se remite, y los da por reproducidos en automático, como si a la letra se insertara en obvio de repeticiones, para los efectos legales procedentes.

Consumada la verificación, inmediato de que los integrantes de la Comisión expresaron sus apreciaciones respecto a la documentación referida, se concluyó que, de los -41- aspirantes registrados, todos cumplieron plenamente con los requisitos legales de mérito, Sin embargo, -3- presentaron escrito de desistimiento de participar en dicho proceso. Consecuentemente se aprobó la relación de los aspirantes al cargo de Consejero(a) del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que cumplieron con los requisitos de elegibilidad; por Acuerdo de la Comisión que dictamina, la relación se publicó el once de agosto del año en curso en el sitio oficial de internet de este Poder Soberano en los términos de la Convocatoria que norma el procedimiento referido.

Lo anterior se asentó así en el acta que se levantó con motivo del desahogo de la reunión de mérito, a la que estas comisiones se remiten.

En este tenor, se determinó citar para el desahogo de la entrevista a que se refiere la BASE TERCERA, FASE II de la referida Convocatoria, a los aspirantes siguientes:

Número de Folio	Nombre del Aspirante
001	Erick Hernández Xicohténcatl



002	José Alejandro García Vallejo		
003	Alberto Herrera Vázquez	1	
004	César Cabrera Ortega	ļ.	
005	Pedro Tecuapacho Rodríguez		
006	Pablo Cadena Romero		
007	Enrique Zempaolteca Mejía		
008	Raymundo Amador García		
009	Esther Terova Cote		
010	Carlos Domingo Tecuacuatzi Juárez		
011	Carlos Eduardo Jiménez Casco		
012	Miguel Ángel Gutiérrez Morales		
014	Germán Lima Gracia	7	
015	Miguel Molina Cortés	ĺ	
016	Juan Antonio Gutiérrez Morales	.8.	
017	Arturo Montiel Márquez		
018	Jacinto Rosario Cuatecón	7	
019	Rafael Juárez Castañeda	1	
020	Claudia Acosta Vieyra	L	
021	Aurelio García Lemus	ŕ	
023	Claudia Cervantes Rosales	7	
024	Erika Cortés Zamora	7	
026	Edith Alejandra Segura Payán	-	
027	Judith Briones González		
028	Gabriel Muñoz Cortés	1	
029	Germán Texis Flores		
030	Ángel Espinoza Ponce		
031	Ana Laura Carreón Ponce		
032	Justino Hernández Jiménez		
033	Hugo Aguilar Castrillo		
034	Elizabeth López Sánchez		
035	Damayanti Zamora Moreno		
036	Dagoberto Flores Luna		
037	Rafael Coronado Olvera		
038	Eligio Moreno Teloxa		
039	Arturo Israel Estrada González		





040	René Nava Cuatecontzi	
041	Cristina Pérez Cuatecontzi	

El listado en cita, se remitió a la Secretaria Parlamentaria y Dirección de Comunicación social para que procedieran a su publicación en términos precisados en la Convocatoria, asimismo se les notificó personalmente por medio de correo electrónico a los aspirantes a los que se les señaló de forma precisa, la hora en la que se les recibiría la comparecencia con formato de entrevista, atendiendo al Protocolo de seguridad aprobado por este Congreso, ante la contingencia sanitaria, originada por el virus el SARS-CoV-2 que causa la enfermedad del COVID- 19.

A la conclusión de la revisión de documentos indicada, nuevamente se declaró un receso, para continuarse la reunión con posterioridad.

- 4. Siguiendo el desahogo de la sesión permanente, se practicaron las entrevistas aludidas a los aspirantes que, citados en el orden indicado, a quienes se les hizo saber de manera individual la forma en que se desarrollaría la misma y, acto continuo, a cada uno de ellos, los integrantes de la Comisión les formularon algunas de las preguntas, entre los que se destacan los siguientes:
 - A. Mencione las bases o fundamentos constitucionales de la Constitución Federal y de la Local, respecto al Consejo de la Judicatura y describa brevemente su contenido.
 - B. De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ¿cuáles son las atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado?
 - C. De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ¿Cuáles son las atribuciones de cada Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado?
 - D. ¿Por qué le interesa ser designado(a) Consejero(a) del Consejo de la Judicatura y qué cualidades profesionales considera poseer para el desempeño de ese cargo?



- En caso de resultar designado(a) Consejero(a) integrante del consejo de la judicatura, mencione tres acciones que emprendería en su actuar para generar credibilidad a los justiciables.
- F. En caso de resultar designado(a) al cargo ¿Qué acciones de forma preventiva y correctiva emprendería en caso de encontrar nepotismo en el Poder Judicial del Estado?
- G. En caso de resultar nombrando (a) al cargo ¿qué acciones de forma preventiva y correctiva emprendería para combatir la corrupción del Poder Judicial del Estado?
- H. En caso de resultar investido(a) para el desempeño del cargo ¿qué acciones emprendería para garantizar el principio de paridad de género e inclusión de las personas con discapacidad para el acceso a los empleos del servicio público del Poder Judicial del Estado.

De los aspirantes convocados, comparecieron a someterse a la entrevista prevista en la Convocatoria, los profesionales en derecho Erick Hernández Xicohténcatl, José Alejandro García Vallejo, Alberto Herrera Vázquez, César Cabrera Ortega, Pedro Tecuapacho Rodríguez, Pablo Cadena Romero, Enrique Zempaolteca Mejía, Raymundo Amador García, Esther Terova Cote, Carlos Eduardo Jiménez Casco, Germán Lima Gracia, Miguel Molina Cortés, Arturo Montiel Márquez, Jacinto Rosario Cuatecón, Rafael Juárez Castañeda, Claudia Acosta Vieyra, Claudia Cervantes Rosales, Edith Alejandra Segura Payán, Judith Briones González, Gabriel Muñoz Cortés, Ángel Espinoza Ponce, Ana Laura Carreón Ponce, Justino Hernández Jiménez, Hugo Aguilar Castrillo, Elizabeth López Sánchez, Damayanti Zamora Moreno, Dagoberto Flores Luna, Rafael Coronado Olvera, Eligio Moreno Teloxa, Arturo Israel Estrada González, René Nava Cuatecontzi y Cristina Pérez Cuatecontzi. En tanto que, los licenciados, Carlos Domingo Tecuacuatzi Juárez, Miguel Ángel Gutiérrez Morales, Juan Antonio Gutiérrez Morales, Aurelio García Lemus, Erika Cortés Zamora, y Germán Texis Flores, no comparecieron a la entrevista, no obstante que fueron notificados por los medios señalados en la Convocatoria y por correo electrónico, es importante destacar que en lugar y hora



señalados para el desarrollo de la fase, se llamó en voz alta a cada uno por nombre propio y número de folio, sin que nadie de los enunciados respondiera al llamado.

Así, en su momento cada aspirante entrevistado respondió lo que estimó conveniente, en el entendido de que su contestación y manifestaciones serian valoradas en el parte de los considerandos de este dictamen.

5. Cumplimentadas plenamente las FASES del proceso de selección previstas en la multireferida Convocatoria, esta Comisión redactó el dictamen respectivo con el propósito de someter al Pleno de esta Soberanía, el proyecto de resolución correspondiente, mismo que contiene los puntos relativos a la validación del proceso de selección, así como el nombre del profesional del derecho que, a criterio de quienes dictaminamos, reunió cabalmente los diversos elementos y cualidades que lo acreditan como la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero(a) integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión dictaminadora emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...".

Es congruente con el contenido del precepto constitucional referido en el párrafo anterior, lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Entidad Federativa, al estar descritos en los mismos términos.

II. Que el artículo 85 de la Constitución Política de Entidad Local, en su fracción IV, faculta al Congreso del Estado para designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, para



integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por lo que el Pleno de esta Soberanía es competente al efecto y resulta procedente someter a su consideración el presente.

III. En el artículo 38 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevé las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo local para "cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados".

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe. en el artículo 57 fracción XV del Reglamento Interior de este Poder Soberano, se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "...relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.", disposición reglamentaria que en este asunto resulta aplicable por analogía.

Consecuentemente, dado que la materia del asunto que nos ocupa dictaminar, consiste en validar el proceso de selección, para designar a la o el Consejero(a) integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; al ser competente la Comisión que suscribe para valorar la procedencia de los nombramientos de los magistrados del Poder Judicial en ámbito local, debe estarse en la inteligencia de que también lo es por analogía, lo relativo al nombramiento de la o el Consejero(a) de la Judicatura Estatal que corresponde determinar al Pleno de este Congreso.

Aunado a lo anterior, la competencia de la Comisión dictaminadora se justifica por habérsela otorgado expresamente el Pleno de este Poder Soberano de la entidad, mediante acuerdo de fecha de fecha tres de marzo de dos mil veinte.

IV. El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se crea en adecuación al Derecho Constitucional Mexicano, mediante la reforma a nuestra Constitución local, en el mes de junio de dos mil ocho, reconociéndole el carácter de órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del citado Poder, integrado



por cinco consejeros; de los cuales, uno de ellos es designado por el Congreso del Estado, como lo dispone la fracción del artículo 85 de la Constitución Política del Estado.

- V. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto número siete, publicado el seis de marzo de dos mil diecisiete, designó como Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado al Licenciado Álvaro García Moreno, para integrar dicho órgano para el período que trascurrió del día tres de marzo de dos mil diecisiete al dos de marzo de dos mil veinte. Posteriormente, de manera oportuna este Poder Soberano determinó la no ratificación del mencionado Consejero, en consecuencia, resultó procedente establecer el procedimiento para designar el integrante del Consejo de la Judicatura, conforme lo dispone el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que éste se encuentre debidamente integrado.
- VI. Las fases del proceso de selección previstas en las **BASE TERCERA** de la Convocatoria que se provee, han sido desarrolladas íntegramente y observando en forma cabal los lineamientos al efecto indicados por el Pleno de esta Soberanía, como procede a explicarse a continuación:
- 1. La recepción de solicitudes de inscripción de aspirantes a participar en el proceso respectivo se efectuó en las fechas y horario señalados, enviando correo electrónico a cada solicitante el acuse de recibo correspondiente e imprimiendo en el mismo un número de folio, en orden cronológico, habiéndose luego publicado la relación de aspirantes registrados.

Con base al expuesto, es de afirmarse que la recepción de documentos se realizó en condiciones igualitarias para todo interesado en inscribirse, de forma puntual y ordenada, y en todo momento observando las formalidades legales y de rigor administrativo aplicables.

2. La Comisión dictaminadora desahogó la etapa de revisión de la documentación respectiva, comprobando los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales de mérito, elaborando los listados correspondientes referidos en los resultandos; las cuales



se publicaron en su momento, respetando así el derecho de los interesados a conocer el estado que guardaba su situación en el proceso en comento.

En este contexto, considerando que el análisis correspondiente se efectuó directamente por los integrantes de la Comisión que suscribe, valorando las documentales presentadas por los aspirantes atendiendo a las normas procesales del derecho común, y resolviendo las eventuales diferencias de criterio en la apreciación de los alcances y efectos de los documentos analizados, por el voto unánime de los miembros de la comitiva legislativa, es claro que dicha etapa del procedimiento en cita, se verificó válidamente.

3. Se recibieron las comparecencias personales e individualizadas de los aspirantes, conociendo de forma directa a tales profesionistas, ante la Comisión, sometidos a los cuestionamientos respectivos, escuchando en forma directa los motivos que ellos expresaron con relación a su pretendida idoneidad; se percibieron los rasgos trascendentes de su personalidad, su nivel de preparación profesional y académico, su conocimiento de la función jurisdiccional y del régimen jurídico del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, su cultura general, su capacidad de razonamiento, de improvisación y de expresión oral.

Así, es acertado concluir que las mencionadas comparecencias cumplieron a plenitud el objeto de su previsión, y lo procedente es declarar válido el proceso de selección de la o el Consejero(a) Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, relativo al presente dictamen.

VII. Ahora bien, para estar en aptitud de proponer a los aspirantes idóneos para ocupar el cargo de referencia, de entre los cuales el Pleno de este Congreso determine a quien amerite el nombramiento inherente, de conformidad con lo establecido en la BASE TERCERA, FASE IV de la Convocatoria, se toman en consideración los elementos siguientes:

1. Los aspirantes que accedieron a la fase de comparecencia, se hallaron en igualdad de circunstancias ante la Comisión, por cuanto hace al cumplimiento de los



requisitos formales para el efecto indicado, es decir, todos ellos cumplen el perfil profesional, nacionalidad, residencia, edad requerida y honorabilidad, legalmente exigibles.

2. Respecto al contenido derivado de las comparecencias a que se sometieron los aspirantes, se advierte que de las disertaciones con relación a ese aspecto, por parte de los integrantes de la Comisión dictaminadora, se concluye que quién mostró mayor conocimiento de la función jurisdiccional, precisión en sus respuestas, claridad de ideas y habilidades del pensamiento, seguridad personal, empatía en la percepción de los justiciables y trato adecuado con los servidores públicos, y un temperamento de mayor disposición, cualidades que garantizan mejores condiciones para la toma de decisiones transcendentes, independencia e imparcialidad en los labores encomendadas al Consejo de la Judicatura del Estado, es y la aspirante siguiente:

NÚM. DE FOLIO	NOMBRE COMPLETO	
026	EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN	7
1 / / / /		

En este tenor, se propone que el nombramiento, cuya determinación ocupa a este Congreso, recaiga en la aspirante recién señalada como idónea, para que ejerzan el encargo público correspondiente durante el período comprendido del día que se le tome debida protesta de ley al último día en que desempeñe el cargo que le sea conferido en términos del párrafo cuarto del artículo 85 de la Constitución Local.

Finalmente, debe decirse que, la determinación que asume este Poder Soberano, no podrá considerarse violatoria de derechos en perjuicio de los aspirantes que resulten no favorecidos, puesto que el hecho de haber participado en el proceso de selección para ocupar el cargo aludido no constituye sino una expectativa de derecho, y la decisión de este Congreso Local se emitirá con fundamento en una facultad soberana discrecional.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión dictaminadora se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 83 párrafo primero y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3,5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 63, 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y en las Base Tercera, Fase IV de la Convocatoria aprobada por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en cumplimiento al Acuerdo plenario de fecha tres de marzo de dos mil veinte y con base a la exposición de motivos que motiva este Decreto, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, declara que se ha desarrollado de forma válida el proceso de selección para designar al Consejero(a) Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el período comprendido del veinte de agosto de dos mil veintiuno al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 45 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I,9 fracción II, 10 Apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 63 y 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, designa a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, quien cumplirá su sus funciones al cargo conferido en el período comprendido del veinte de agosto de dos mil veintiuno al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54 fracción XXX y 116 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN es designada para ocupar el cargo de Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, deberá rendir ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, la protesta de Ley al cargo conferido.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye a la Encardada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado, para que, a través de la Actuaria Parlamentaria adscrita, notifique el presente Decreto a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales conducentes.

AL EJECUTIVO PARA LO QUE MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Y ASUNTOS POLÍTICOS

DIP. LUZ/VERA DÍAZ PRESIDENTA

DIP. JOSÉ GARRIDO CRUZ VOCAL

DIP. MICHELLE BRITO VÁZQUEZ VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO

CORONA VOCAL

DIP. ZOMA MONTIEL CANDANEDA

VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BAEZ LÓPEZ

VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN

VOCAL

(ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA VÁLIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA DESIGNAR AL CONSEJERO (A) INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA).